



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN

DECRETO

“Por medio del cual se confiere una comisión de servicios al exterior”

**EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA**, en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por la Ley 909 de 2004 y el Decreto 1083 de 2015, modificado por el Decreto 648 de 2017, y

CONSIDERANDO QUE

1. El Decreto 1083 de 2015, modificado por el Decreto 648 de 2017, en el artículo 2.2.5.5.22 y siguientes – Clases de Comisión, señala que las comisiones pueden ser:

De servicio, al interior o al exterior del país para ejercer las funciones propias del empleo en un lugar diferente al de la sede del cargo, cumplir misiones especiales conferidas por los superiores, asistir a reuniones, conferencias o seminarios, o realizar visitas de observación que interesen a la administración y que se relacionen con el ramo en que presta sus servicios el empleado.

2. De igual forma, el mismo Decreto citado establece la duración de la Comisión de Servicios, la cual puede ser hasta por treinta (30) días, prorrogables por razones de servicio y por una sola vez hasta por treinta (30) días más, con la salvedad para los empleados que tengan funciones específicas de inspección y vigilancia; el Comisionado debe presentar un informe sobre el cumplimiento de la misma, dentro de los ocho (8) días siguientes a su vencimiento.
3. Mediante reunión del Consejo de Gobierno Estratégico, celebrada el 14 de marzo de 2022, según consta en el Acta No. 09, se aprobó la solicitud de Comisión de Servicios, para los servidores **JUAN CAMILO CORREA RESTREPO**, identificado con cédula de ciudadanía No. 71.530.993, y **ANÍBAL PINZÓN PEÑA**, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.808.815, quienes desempeñan los empleos de **PILOTO DE AVIÓN**, código 275, grado 05, NUC Planta 6833, ID Planta 4499, y **PILOTO DE AVIÓN**, código 275, grado 05, NUC Planta 6834, ID Planta 4500, respectivamente, ambos empleos adscritos al **DESPACHO DEL GOBERNADOR**, para los días comprendidos entre el 16 y el 19 de marzo de 2022, ambas fechas inclusive, que incluyen los días de desplazamiento de ida y regreso, con el objeto de realizar un turno en simulador de vuelo BELL 412, con el fin de mantener vigente la autonomía de los pilotos de la Entidad, que se llevará a cabo en la ciudad de Toluca - México.
4. Los gastos de transporte aéreo y terrestre, viáticos, seguros y demás gastos que se generen por la realización del turno en un simulador de vuelo, para cada uno de los pilotos de avión, serán cubiertos por la empresa HELICENTRO S.A.S.

En mérito de lo expuesto,

“Por medio del cual se confiere una comisión de servicios al exterior”

**DECRETA**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Conceder Comisión de Servicios a los servidores **JUAN CAMILO CORREA RESTREPO**, identificado con cédula de ciudadanía No. 71.530.993, y **ANÍBAL PINZÓN PEÑA**, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.808.815, quienes desempeñan los empleos de **PILOTO DE AVIÓN**, código 275, grado 05, NUC Planta 6833, ID Planta 4499, y **PILOTO DE AVIÓN**, código 275, grado 05, NUC Planta 6834, ID Planta 4500, respectivamente, ambos empleos adscritos al **DESPACHO DEL GOBERNADOR**, para los días comprendidos entre el 16 y el 19 de marzo de 2022, ambas fechas inclusive, que incluyen los días de desplazamiento de ida y regreso, con el objeto de realizar un turno en simulador de vuelo BELL 412, con el fin de mantener vigente la autonomía de los pilotos de la Entidad, que se llevará a cabo en la ciudad de Toluca - México.

**PARÁGRAFO:** Los gastos de transporte aéreo y terrestre, viáticos, seguros y demás gastos que se generen por la realización del turno en un simulador de vuelo, para cada uno de los pilotos de avión, serán cubiertos por la empresa HELICENTRO S.A.S.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** La presente Comisión de Servicios se concede, sin perjuicio de la previa autorización del Gobierno Nacional a que hace referencia el artículo 129 de la Constitución Política, en caso que así se requiera.

**ARTÍCULO TERCERO:** Los servidores **JUAN CAMILO CORREA RESTREPO** y **ANÍBAL PINZÓN PEÑA**, deben reintegrarse a sus labores el día 22 de marzo de 2022 y presentar ante su superior inmediato, dentro de los tres (3) días siguientes a la finalización de la comisión, un informe ejecutivo sobre las actividades desplegadas en desarrollo de la misma, conforme a lo dispuesto en el artículo 2.2.5.5.29 del Decreto 1083 de 2015.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**ANÍBAL GAVIRIA CORREA**  
GOBERNADOR DE ANTIOQUIA

Elaboró: Federico Uribe Aramburo Profesional Universitario	Revisó: Clara Isabel Zapata Luján Directora de Personal	Revisó: Isabel Cristina Mejía Flórez Asesora Contratista del Despacho	Aprobó: Luz Stella Castaño Vélez Subsecretaria Talento Humano	Aprobó: Paula Andrea Duque Agudelo Secretaria de Talento Humano y Desarrollo Organizacional
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.				